



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904



Vicerrectoría de Investigación
e Interacción Social

**ACUERDO No 0163
(17 de Junio de 2022)**

Por el cual se expide la Reglamentación de la Convocatoria de Trabajos de Grado 2022, elegibles para ser financiados por la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social - VIIS.

El Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de este Comité fomentar la investigación en la Universidad de Nariño como eje transversal del desarrollo y la Acreditación Institucional.

Que en el Acuerdo No. 069 de agosto 30 de 2004, el Honorable Consejo Superior Universitario establece un concurso anual de trabajos de grado para los estudiantes de todos los programas de pregrado que ofrece la Universidad de Nariño.

Que en el Artículo 11 del Acuerdo No. 069 de agosto 30 de 2004 se faculta al Comité de Investigaciones para reglamentar la realización de dicha convocatoria.

Que mediante Acuerdo No. 070 de junio 5 de 2017, el Comité de Investigaciones reglamentó los estados de los proyectos de investigación, presentados al Sistema de Investigaciones, dentro y fuera de convocatoria y sus implicaciones en las categorías y estímulos a los investigadores.

Que mediante el Acuerdo No. 040 de marzo 27 del 2001, el Consejo Académico reglamenta el trabajo de grado interdisciplinario en los diferentes programas de la Universidad de Nariño.

Que mediante el Acuerdo No. 332 de noviembre 1 de 2005, el Consejo Académico reglamenta y unifica los criterios y puntajes de la evaluación de los trabajos de grado en los Programas de Pregrado de la Universidad de Nariño.

Que es necesario abrir la convocatoria de Trabajos de Grado, financiados por la Vicerrectoría de investigación e Interacción Social - VIIS.

Que según Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior se expide el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019, establece en el "ARTÍCULO 143. Derogatorias y Vigencia. El presente Estatuto General rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 194 del 20 de diciembre de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario".

Que el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019, establece en el "ARTÍCULO 141. Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y las vicerrectorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales".

Que a la fecha las funciones de los cargos continúan vigentes y en consecuencia se expide el presente acuerdo.

Que para la expedición del presente acuerdo es necesario tener en cuenta la situación de emergencia sanitaria por COVID – 19 y la no presencialidad para el proceso de la convocatoria.

Que la Interdisciplinariedad es el proceso sistemático mediante el cual un objeto de conocimiento, focalizado en un nivel pluriforme o multidimensional, es abordado desde la interacción de las perspectivas epistemológicas y metodológicas de dos o más disciplinas, las cuales conducen a generar explicaciones, interpretaciones o transformaciones, consecuentes con la complejidad del sector de la realidad representado en tal objeto de conocimiento.

Que los Artículos 18 y 19 del Acuerdo 077 del Honorable Consejo Académico "por el cual se unifica la normatividad de los Trabajos de Grado, de pregrado, de la Universidad de Nariño" rezan:

Universidad de Nariño VIIS - Bloque 5 - Oficina 102 - Carrera 33 No. 5-121 - Barrio Las Acacias
Teléfono 6027244309 - 6027311449 Ext. 2390 - Celular 3216365289 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: secretariaviis@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449



Artículo 18: Los trabajos de grado interdisciplinarios, corresponden a las modalidades de investigación e interacción social que se realizan por estudiantes de diferentes programas, facultades, Universidades y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Parágrafo. Cuando participen dos o más instituciones, las condiciones del desarrollo de los mismos serán concertadas entre ellas.

Artículo 19. El proyecto de trabajo de grado interdisciplinario se inscribirá en el correspondiente comité curricular de la Universidad de Nariño y en la instancia que haga sus veces en entidades externas.

Que teniendo en cuenta lo anterior;

ACUERDA:

EXPEDIR LA REGLAMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE TRABAJOS DE GRADO 2022.

CAPÍTULO I DE LAS MODALIDADES DE PROYECTOS

Artículo 1. Adoptar las siguientes definiciones para las modalidades de proyectos:

a) Investigación Científica: Indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico o tecnológico: puede ser básica o aplicada.

b) Desarrollo Tecnológico: Consiste en trabajos sistemáticos basados en conocimientos existentes, obtenidos mediante investigación y/o experiencia práctica, que se dirigen a la fabricación de nuevos materiales, productos, dispositivos o software; igualmente a establecer nuevos procesos, sistemas y servicios o a la mejora sustancial de los ya existentes

c) Innovación: Actividad cuyo resultado es la obtención de nuevos productos o procesos o mejoras sustancialmente significativas de las ya existentes. Una innovación se considera como tal cuando es introducida en el mercado (Innovación de producto), utilizada en un proceso de producción (innovación de proceso) o implementada en la sociedad (innovación social).

d) Investigación Creación: Se entiende por IC los procesos que se fundamentan en la exploración rigurosa y estructurada que dan lugar a obras de carácter efímero, procesual o permanente, en las cuales se inscribe un nuevo conocimiento. Estas obras se caracterizan por manifestarse mediante un lenguaje sensorial y formalmente estético, que constituye la base para generar experiencias perceptivas, imaginativas, poéticas y cognitivas complejas, lenguaje que es inherente a las disciplinas creativas (Artes, Arquitectura y Diseño). En el término "Artes" se incluyen los distintos lenguajes artísticos: artes plásticas y visuales, artes sonoras y del tiempo, artes escénicas y corporales, música, danza, literatura, cine y televisión, artes populares y del carnaval, propuestas mixtas entre los anteriores lenguajes y entre las disciplinas creativas y demás manifestaciones susceptibles de ser comprendidas por la amplitud del sustantivo "artes".

CAPÍTULO II DE LOS AUTORES DE LOS PROYECTOS

Artículo 2. Los trabajos de grado podrán ser presentadas por estudiantes adscritos a grupos de investigación avalados por la Universidad de Nariño, ante MINCIENCIAS.

Parágrafo 1. Todo proyecto presentado deberá contar con el aval del director de grupo de investigación, el cual se deberá otorgar a través de su cuenta en el Sistema de Información de la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social - VIIS.

Parágrafo 2. Los trabajos de grado deberán estar aprobados mediante acuerdo del Comité Curricular y de Investigaciones de la respectiva unidad académica, máximo con 6 MESES de anticipación a la fecha de cierre de la Convocatoria.

Artículo 3. Cada proyecto debe contar con un docente asesor, quien lo avala y asume su compromiso con el trabajo de grado.





- Parágrafo.* El docente asesor deberá estar registrado en el GrupLAC del grupo que avala el proyecto.
- Artículo 4.** Podrán participar estudiantes de pregrado, quienes deben estar a paz y salvo con el Sistema de Investigaciones y estar matriculados como mínimo en séptimo semestre.
- Parágrafo 1.* Un estudiante sólo podrá participar en un proyecto de investigación por convocatoria.
- Parágrafo 2.* Solamente se permitirán reemplazos de estudiantes investigadores hasta antes de la firma del acta de cumplimiento. Sin embargo, en caso de renuncia o retiro por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por el Comité de Curricular con el respectivo acto administrativo, se podrá proponer la designación de un nuevo estudiante para continuar con el proyecto y se suscribirá una nueva acta de cumplimiento. Con el retiro el estudiante pierde y cede todos los derechos sobre el proyecto a partir de la fecha de la renuncia. Dicha renuncia y la cesión de los derechos deberá efectuarse por escrito.
- Artículo 5.** Aquellos estudiantes que se retiraron sin justa causa o que no cumplieron con los compromisos adquiridos en un proyecto en las convocatorias de investigación estudiantil y trabajos de grado anteriores, no podrán presentar proyectos en la presente convocatoria.

CAPÍTULO III CONTENIDOS DEL PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO

- Artículo 6.** Los proyectos presentados a la convocatoria de Investigación Estudiantil deben tener las siguientes características:
- a) ser inéditos;
 - b) no haber participado en eventos similares en ninguna institución y
 - c) Los investigadores deberán diligenciar obligatoriamente y de forma coherente TODOS los campos requeridos en el aplicativo. Si la información registrada es inconsistente en algún campo, el proyecto será rechazado. La guía para la presentación del proyecto estará disponible en la cuenta de cada investigador, en la página sisinfoviis.udenar.edu.co
- Parágrafo.* La Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social - VIIS no recibirá información impresa. Sólo se aceptará la información cargada a través del aplicativo.
- Artículo 7.** Los temas de investigación deberán estar acordes con las líneas de investigación del grupo. Se excluyen de esta Convocatoria los proyectos de investigación estudiantil y los temas de los proyectos de investigación docente en marcha, en los cuales los estudiantes participen como auxiliares de investigación.
- Artículo 8.** Cada proyecto debe establecer claramente los rubros susceptibles de financiación, de acuerdo a la siguiente relación:
- a) Materia prima, materiales, reactivos
 - b) Equipos de laboratorio o específicos del proyecto
 - c) Salidas de campo o muestreos
 - d) Bibliografía y bases de datos
 - e) Papelería, fotocopias y elementos de oficina
 - f) Compra de softwares, instrumentos de registro de información y equipos de computo
 - g) Movilidad académica para participar en foros, simposios, seminarios y congresos nacionales e internacionales, con el fin de socializar los productos generados específicamente por la investigación financiada
 - h) Publicaciones (si aplica)
 - i) Capacitaciones externas para el equipo investigador
 - j) Servicios no calificados: mano de obra y jornales
 - k) Servicios de laboratorio
 - l) Eliminación de residuos peligrosos
 - m) Orden de prestación de servicios para labores complementarias al área de conocimiento o de desempeño de los investigadores



Artículo 9. Los rubros del presupuesto deberán ser diligenciados de forma coherente con lo requerido por cada uno de los ítems. En caso de aprobación del proyecto, el Comité de Investigaciones podrá solicitar el ajuste presupuestal como condición para su inicio

Parágrafo. No se podrán solicitar gastos relacionados con almuerzos de trabajo, refrigerios, desayunos de trabajo, recepciones o actividades sociales de trabajo del equipo investigador.

**CAPÍTULO IV
PROCESO DE EVALUACIÓN**

Artículo 10. El proyecto se evaluará en una escala de 0 a 100

Parágrafo 1. La calificación por pares se obtendrá del promedio de los puntajes asignados por los mismos.

Parágrafo 2. Si al finalizar el periodo establecido para evaluación de pares, solo se cuenta con un concepto, este se tomará como calificación.

Artículo 11. Se aprobarán los 10 Primeros proyectos de cada área (10 Ciencias básicas, Naturales y Tecnológicas y 10 Área Sociales y Humanas) cuyo puntaje final supere los 70 puntos.

Artículo 12. Los proyectos serán evaluados con los siguientes criterios y puntajes:

Criterio	PUNTAJE		
	Investigación Científica	Desarrollo Tecnológico	Innovación
CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 1: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN ¿La propuesta presenta claramente una pregunta, describe un problema delimitado y concreto, o una situación a cuya solución, entendimiento o comprensión o simbolización, se contribuirá con la realización del proyecto de investigación?	9	10	9
CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 2: MARCO TEÓRICO O MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL Y MARCO DE ANTECEDENTES ¿La propuesta sustenta conceptualmente el planteamiento del problema y presenta una síntesis del contexto general en el cual se ubica el tema de la misma?	10	5	5
CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 3: OBJETIVOS ¿Los objetivos son precisos y coherentes con el planteamiento del problema? ¿Son alcanzables con el enfoque teórico y con la metodología propuesta?	10	11	11
CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 4: RESULTADOS ESPERADOS ¿Los resultados describen los productos teóricos o prácticos, que se pueden lograr con la realización del proyecto? ¿Prevé otros resultados que pueden derivarse del desarrollo del proyecto como: formación de recursos humanos, formación y consolidación de redes de investigación, construcción de cooperación internacional, consolidación del grupo, avance en las líneas, entre otros?	10	10	10





<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 5: PRODUCTOS ACADÉMICOS ESPERADOS</p> <p>Los productos académicos que se obtendrían con la realización del proyecto son viables y/o publicables y coherentes con los objetivos del proyecto? Para el caso de proyectos de desarrollo tecnológico, los productos académicos a que hace referencia son principalmente patentes, producción de software y producción técnica.</p>	10	10	10
<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 6: METODOLOGÍA</p> <p>¿La metodología es consistente con el marco teórico y presenta, en forma organizada y precisa, cómo se alcanzará cada uno de los objetivos propuestos?</p>	10	9	9
<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 7: NOVEDAD EN EL APOORTE A LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, LA INNOVACIÓN O LA CREACIÓN</p> <p>¿El proyecto representa una innovación científica, tecnológica, social, pedagógica, evidente en cuanto a procesos, productos, prestación de servicios y/o gestión?</p>	10	11	11
<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 8: CRONOGRAMA</p> <p>¿La secuencia de actividades y el tiempo previsto para su realización son adecuados para alcanzar los resultados esperados?</p>	3	3	3
<p>EVALUACIÓN NÚMERO 9: IMPACTOS ESPERADOS</p> <p>¿Se identifican claramente los efectos de la aplicación de los resultados del proyecto en uno o varios de los siguientes ámbitos: académico, social, ambiental, económico, científico, tecnológico, político, entre otros?</p>	10	11	12
<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 10: PRESUPUESTO</p> <p>¿Existe una relación razonable entre los rubros, cantidades y montos solicitados con los objetivos, la metodología y la duración del proyecto?</p>	4	4	4
<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 11: BIBLIOGRAFÍA</p> <p>¿Las referencias bibliográficas son actuales y pertinentes?, todas las referencias de la bibliografía aparecen citadas en el proyecto y viceversa?</p>	4	4	4
<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 12: BENEFICIARIOS POTENCIALES</p> <p>¿Se identifican las instituciones, gremios, comunidades, nacionales o internacionales, que directa e indirectamente podrán utilizar los resultados del proyecto?</p>	5	7	7
<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 13: INTERDISCIPLINARIEDAD</p> <p>¿De acuerdo con los perfiles presentados en la propuesta, se evidencia el trabajo con estudiantes de otras disciplinas en las actividades del proyecto?</p>	Cumple: 5	Cumple: 5	Cumple: 5
	No cumple 0	No cumple 0	No cumple 0





Modalidad Investigación Creación:

Criterio	Puntaje
<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 1: CONTEXTUALIZACIÓN</p> <p>¿La propuesta presenta claramente un problema o fenómeno (micro contexto), una oportunidad o una necesidad sobre la cual existe un interés particular del investigador que lo conduce a plantear y materializar una propuesta específica en el campo de las artes (artes visuales, música, danza, etc.), el diseño o la arquitectura al que se contribuirá con la realización del proyecto de investigación-creación?</p> <p>¿La propuesta presenta una revisión documental que incluya referentes tanto teóricos como prácticos que propicien la identificación del aporte y originalidad de la propuesta, orientada a la formulación posterior del propósito del proyecto?</p> <p>¿La propuesta presenta una justificación que describa la pertinencia de la propuesta de IC respecto a los beneficios y beneficiarios que daría lugar su desarrollo?</p>	14
<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 2: PROPÓSITO</p> <p>¿La propuesta describe la acción principal que conduce a un resultado de creación deseado por parte de los investigadores? Respondiendo a las interrogantes:</p> <p>¿Qué? ¿Para qué? ¿Cómo? ¿Quiénes? ¿Para quienes? ¿Es este propósito susceptible de medición y valoración? ¿Es alcanzable?</p>	10
<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 3: PROPUESTA METODOLÓGICA/METODOLOGÍA</p> <p>¿La propuesta metodológica describe claramente el proceso creativo en términos de su estructura en momentos diferentes que permitirá alcanzar el propósito planteado?</p> <p>¿Incluye estrategias y herramientas requeridas para recolectar y analizar la información del contexto, y los procesos y recursos propuestos para lograr la conformación plástica de la obra?</p> <p>¿Incluye una proyección de los tipos de fuentes y modos de procesamiento de la información recabada, una descripción de las fases procesuales contempladas para el desarrollo del proyecto, una la memoria y registro a materializarse a través de producciones semióticas, escriturales, orales, audiovisuales, dibujísticas y cartográficas; los mapas conceptuales y técnicos, los cuadros, tablas y otras graficaciones, las infografías, etc.; los desenlaces y resultados objetuales?</p> <p>¿Presenta un carácter medible y valorativo de los productos obtenidos que permitan determinar su incidencia tanto a nivel social como en el campo disciplinar, interdisciplinar o transdisciplinar en el cual tales se inscriben?</p>	12
<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 4: RESULTADOS ESPERADOS</p> <p>¿Los resultados describen los productos teóricos o prácticos y/o simbólicos (considerando que estos últimos pueden ser de naturaleza permanente, procesual y efímera), que se pueden lograr con la realización del proyecto?</p> <p>¿Prevé otros resultados que pueden derivarse del desarrollo del proyecto como: formación de recursos humanos, formación y consolidación de redes de investigación, o investigación-creación, construcción de cooperación internacional, consolidación del grupo, avance en las líneas, ¿entre otros?</p>	12



<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 5: PRODUCTOS ACADÉMICOS ESPERADOS</p> <p>¿Los productos académicos que se obtendrían con la realización del proyecto son viables y/o publicables y coherentes con el propósito del proyecto? La presente modalidad requiere de manera obligatoria la generación de obras, productos o servicios, cobijados por la normatividad de derechos de autor o propiedad intelectual vigente, además de los que específicamente se relacionan con IC.</p>	10
<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 6: NOVEDAD EN EL APOORTE A LA INVESTIGACIÓN CREACIÓN</p> <p>¿El proyecto representa un aporte en términos de generación de conocimiento desde la perspectiva de la Investigación Creación?</p>	11
<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 7: CRONOGRAMA</p> <p>¿Las actividades y el tiempo previsto para su realización son adecuados para alcanzar los resultados esperados?</p>	4
<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 8: ESTRATEGIA DE CIRCULACIÓN DEL CONOCIMIENTO</p> <p>¿Se identifican estrategias proyectadas para la apropiación y circulación de los resultados del proyecto en términos de las obras y creaciones: públicos, ¿mercados, medios y eventos identificados? ¿Se hace énfasis en el público o usuarios con un interés potencial en los resultados del proyecto, igualmente eventos específicos que sirvan como instancias de valoración (exposiciones, salones, ferias, bienales, festivales, entre otros)?</p>	8
<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 9: PRESUPUESTO</p> <p>¿Existe una relación razonable entre los rubros, cantidades y montos solicitados con los objetivos, la metodología y la duración del proyecto?</p>	4
<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 10: BIBLIOGRAFÍA</p> <p>¿Las referencias bibliográficas son actuales y pertinentes? ¿Todas las referencias de la bibliografía aparecen citadas en el proyecto y viceversa?</p>	4
<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 11: BENEFICIARIOS POTENCIALES</p> <p>¿Se identifican las instituciones, gremios, comunidades, nacionales o internacionales, que directa e indirectamente podrán utilizar los resultados del proyecto?</p>	6
<p>CRITERIO DE EVALUACIÓN NÚMERO 12: INTERDISCIPLINARIEDAD</p> <p>¿De acuerdo con los perfiles presentados en la propuesta se evidencia el trabajo con estudiantes de otras disciplinas en las actividades del Proyecto?</p>	Cumple: 5 No cumple 0

Artículo 13. Los proyectos serán enviados para evaluación a dos docentes y/o investigadores de la Universidad de Nariño y en casos específicos se seleccionará a investigadores que pertenezcan a otras entidades reconocidas.

Parágrafo 1. La identidad de los evaluadores y evaluados será de carácter confidencial (doble ciego).

Parágrafo 2. La aceptación por parte de los jurados designados por el Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño, es de obligatorio cumplimiento, salvo las causales de impedimento señaladas por la ley.

Parágrafo 3. Los docentes jubilados que no se encuentren vinculados con la Universidad de Nariño, se podrán considerar como evaluadores externos.



Artículo 14. Los jurados tendrán 15 días calendario como plazo máximo para la evaluación de los proyectos.

Parágrafo 1. El asesor que tenga un proyecto aprobado o que presente un proyecto a una convocatoria, asume el compromiso de fungir como par evaluador en el momento en que la Universidad de Nariño así lo requiera.

Parágrafo 2 El par evaluador que se desempeñe como docente de la Universidad de Nariño y que no cumpla con los plazos establecidos en este artículo, no podrá participar en la próxima Convocatoria de Investigación Docente y tampoco podrán acceder por un año a los beneficios de apoyo económico que otorga el Sistema de Investigaciones para movilidad académica.

Parágrafo 3. Una vez finalizado el plazo fijado en la Convocatoria y cuando sólo se haya recibido un concepto, se considerará éste para la evaluación correspondiente.

Artículo 15. Los proyectos que pasen a etapa de evaluación serán calificados mediante los formatos guía para la evaluación de proyectos de investigación estudiantil y trabajos de grado, en la versión que esté vigente.

Artículo 16. El (los) concepto (s) emitido (s) por el (los) evaluador (es), se visualizarán en la plataforma del proyecto y será de obligatoria revisión y respuesta. Si un proyecto no cumple con lo anterior, será excluido de la convocatoria.

Parágrafo. El investigador responsable deberá, a través del Sistema de Información VIIS, aceptar o no las sugerencias emitidas por los evaluadores, justificando en los casos que sea necesario.

Artículo 17. Los proyectos deberán ajustarse a las disposiciones éticas y bioéticas exigidas para la investigación científica a nivel internacional, nacional y normas internas, incluyendo la Resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Salud y lo establecido en el Acuerdo 001 del Comité de Ética en Investigación de la Universidad de Nariño.

Parágrafo 1. Los investigadores deberán tener en cuenta para la formulación de sus proyectos de investigación los formatos de requerimientos éticos especiales según el tipo de investigación, así como el formato de criterios para la construcción del consentimiento informado (si se requiere), los anteriores se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Investigaciones.

Parágrafo 2. Los proyectos se ajustarán a las leyes, normativas y lineamientos nacionales e internacionales sobre el manejo de residuos tóxicos y minimizarán posibles impactos medioambientales que se deriven de su realización.

Parágrafo 3. El Comité de Ética realizará la revisión de los proyectos evaluados favorablemente por los jurados y emitirá el respectivo concepto. Sólo se aprobarán aquellos proyectos que tengan el aval del Comité de Ética en Investigación de la Universidad de Nariño.

CAPÍTULO V FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Artículo 18. Los proyectos de trabajos de grado serán financiados según orden descendente del puntaje promedio de las evaluaciones de los pares hasta agotar el valor total de la bolsacuyo monto es de \$200.000.000

Artículo 19. El primer desembolso de los recursos del proyecto deberá ejecutarse de acuerdo al calendario establecido, de lo contrario se asume que el proyecto no se desarrollará y se expedirá el acuerdo de cancelación respectivo, los recursos serán asignados para financiar a otro proyecto de la lista de elegibles, en orden descendente de acuerdo a su puntuación final.

Parágrafo. De no cumplirse con el tiempo establecido en el presente artículo, se asumirá que el proyecto no continúa y se expedirá el acuerdo de cancelación del mismo.



- Artículo 20.** El monto máximo de financiación por trabajo de grado, será de 10 SMMLV según lo establecido en el Acuerdo No. 069 de 2004, emanado del Consejo Superior Universitario.
- Artículo 21.** El tiempo máximo de ejecución de los proyectos será de 12 meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del acta de cumplimiento.
- Artículo 22.** Los contratos de prestación de servicios deberán estar estrictamente relacionados con el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Parágrafo 1.* No se autorizará ningún tipo de contratación de los integrantes del equipo investigador con recursos del proyecto.
- Parágrafo 2.* No se autorizarán contrataciones para efectuar trámites administrativos que deben ser desarrollados por el equipo investigador.
- Artículo 23.** Los cambios de rubro se ajustarán a lo establecido en el Acuerdo No. 034 de febrero 27 de 2019.

CAPÍTULO VI COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS ESTUDIANTES INVESTIGADORES

- Artículo 24.** Los estudiantes con proyectos aprobados para su financiación, deberán suscribir un acta de cumplimiento con la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social - VIIS y adquirir una póliza de cumplimiento y manejo de recursos económicos, mientras el proyecto se encuentre en ejecución o en prórroga. Con la firma del acta, los estudiantes asumen la responsabilidad de ejecutar el trabajo investigativo dentro de los tiempos, las condiciones y los procedimientos establecidos en el proyecto de investigación. Además del seguimiento estricto de las normas establecidas en el Manual de Bioseguridad de la Universidad de Nariño, adoptado mediante Resolución Rectoral No. 3646 de noviembre 26 del 2013.
- Artículo 25.** Los estudiantes con trabajos de grado aprobados, deberán presentar un informe parcial, avalado por su director y remitido al Comité de Investigaciones en la mitad del período investigativo, según el formato en línea suministrado por el Sistema de Información de la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social - VIIS. Igualmente, deberán entregar un informe final de la misma, el cual contendrá los siguientes aspectos:
- 1 Título
 - 2 Resumen
 - 3 Introducción (incluye marco teórico, teórico- conceptual, antecedentes y objetivo general)
 - 4 Metodología
 - 5 Resultados
 - 6 Discusión
 - 7 Impacto
 - 8 Conclusiones
 - 9 Recomendaciones
 - 10 Referencias Bibliográficas
- Artículo 26.** Los autores de los trabajos de grado aprobados, deberán presentar simultáneamente con el informe final el acta de sustentación. Los contenidos del informe se ajustarán a la normatividad establecida por cada unidad académica.

CAPÍTULO VII ESTÍMULOS

- Artículo 27.** Se premiarán dos trabajos que obtengan los puntajes más altos en el acta de sustentación, uno del área de Ciencias Sociales y Humanas y uno del área Ciencias Naturales, Básicas y Tecnologías, con 10 SMMLV cada uno, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo 069 de agosto 30 de 2004, del Honorable Consejo Superior Universitario. En caso de empate del mismo departamento, el premio se distribuirá proporcionalmente.





Artículo 28. Aquellos proyectos que no cumplan con los plazos establecidos, perderán el derecho a recibir los estímulos contemplados en la presente reglamentación.

Parágrafo. Los proyectos que no alcancen a ejecutarse en el tiempo establecido pueden solicitar una única prórroga, hasta por la mitad del tiempo del proyecto inicial, por razones debidamente comprobadas por el comité de investigaciones. Los proyectos que disponga de prórroga perderán el derecho a recibir los estímulos contemplados en la presente reglamentación.

CAPÍTULO VIII PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 29. Al participar en la Convocatoria, los estudiantes investigadores son responsables de la información consignada en el informe final. La formulación, desarrollo, publicación y los resultados del proyecto respetarán las normas vigentes internas o externas sobre Derechos de Autor, específicamente las estipuladas en la Ley 23 de 1982 y sus modificaciones.

Artículo 30. Los estudiantes tienen los derechos morales sobre el documento del proyecto y el informe final. Con relación a los productos resultantes de la investigación, los derechos morales serán de los estudiantes y del asesor. Sobre los derechos patrimoniales de los productos de la investigación, el porcentaje de participación por parte de los estudiantes y el asesor será conforme a lo señalado en el artículo 25 del Estatuto del Investigador.

Artículo 31. Para efectos de derechos de autor, el proyecto, el informe final y los productos resultantes de la investigación, se consideran como obras en colaboración.

Parágrafo 1. Si un estudiante investigador se retira de la investigación por causas de fuerza mayor, pierde y cede sus derechos patrimoniales a partir de la fecha de renuncia, adicionalmente suscribirá un acta de confidencialidad.

Parágrafo 2. El reemplazo de un investigador genera derechos de autor, a partir de la fecha de la formalización del ingreso del nuevo investigador.

CAPÍTULO IX OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 32. Se designará al Presidente del Comité o Consejo de Investigaciones, en calidad de Vicerrector de Investigación e Interacción social para expedir el cronograma de la convocatoria y las modificaciones a que haya lugar.

Artículo 33. Los elementos adquiridos de carácter devolutivo estarán a cargo del director del grupo de Investigación o del asesor.

Artículo 34. La Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social, el Sistema de Investigaciones, los Grupos de Investigación, los Comités Curriculares y de Investigaciones, los Consejos de Facultad y el Comité de Ética en Investigación anotarán lo de su cargo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 17 días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).


WILLIAM ALBARRACÍN HERNÁNDEZ
Presidente
FUNDADA EN 1904


NATHALY LORENA SANTACRUZ
Secretaria

